

13
17 30/4
43

TRIBUNAL DE DEFENSA
06 AGO 2008
DE LA LIBRE
COMPETENCIA

43

EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
285-08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto
Ley N° 211, en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto
Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en
los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 54 y siguientes, doña Marta Tania Hernández Garcés; y doña Marta Emilia, doña Eugenia Soledad, doña Rocío Constanza y don Juan Horacio Carrasco Hernández -invocando sus calidades de cónyuge sobreviviente, la primera, y de hijos los segundos, del causante don Juan Isidro Carrasco Cárdenas, reconocidas en la posesión efectiva de la herencia quedada a su fallecimiento, otorgada según certificado de fojas 11 y siguientes expedido por el Director Regional de la Zona de Los Lagos del Servicio de Registro Civil e Identificación-, solicitan a VS. informar favorablemente la transferencia que proyectan efectuar a la sociedad Complejo Radial del Sur Limitada, de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, Frecuencia 101,5, señal distintiva XQD-56, otorgada al causante Juan Isidro Carrasco Cárdenas para la ciudad de Osorno, X Región, incluida en el inventario de los bienes hereditarios.

2. Mediante resolución de fojas 57, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. Los peticionarios acompañan en autos copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
 - Decreto Supremo N° 118, de 07/09/1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial el 13/01/1988, que otorga a don Juan Isidro Carrasco Cárdenas una concesión de Radiodifusión Sonora señal distintiva XQD-56, para la ciudad de Osorno, X Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1,0 kW y su frecuencia de 101,5 MHz.

- Decretos Supremos N° 249, de 20/12/1990 y N° 42, de 02/01/2007, del mismo Ministerio. Ambos disponen modificaciones de carácter técnico a la concesión antes individualizada, sin cambio del titular señor Carrasco Cárdenas.
- Tres declaraciones conjuntas ante Notario como herederos prestadas por doña Marta Tania Hernández Garcés; doña Marta Emilia, doña Eugenia Soledad, doña Rocío Constanza y don Juan Horacio Carrasco Hernández.

En ellas, bajo juramento, los declarantes afirman lo siguiente: Que los antecedentes acompañados a su solicitud de informe previo se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que actualmente se encuentra en tramitación ante ese H. Tribunal otra solicitud sobre informe

previo, relacionada con sus intereses como peticionarios en la presente consulta, sobre transferencia a la Sociedad I-NET Televisión Digital Limitada de la concesión de Radiodifusión Televisiva de libre recepción en la banda VHF, canal 2, señal distintiva XRD-127, para la ciudad de Osorno, X Región, concesión otorgada a la sociedad Productora de Televisión Osorno Limitada por el Consejo Nacional de Televisión mediante Resolución CNTV N° 01, de 30 de enero de 2001, compañía en la cual el concesionario causante Juan Isidro Carrasco Cárdenas tiene intereses ligados actualmente a los declarantes. Que, además se encuentra la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Amplitud Modulada por Ondas Medias, señal distintiva CD-128, otorgada a la Compañía Radiodifusora del Sur Limitada, y transferida por ella al concesionario causante Juan Isidro Carrasco Cárdenas, según D.S. N° 20, de 18/04/1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, SUBTEL, publicado en el D.O. el 3/09/1992.

5. Respecto a la sociedad Complejo Radial del Sur Limitada, se acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
- Escritura pública de constitución, extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Osorno y certificado de vigencia de la compañía, otorgado con fecha 30 de mayo de 2008 por el referido Conservador.

Los títulos acompañados acreditan que doña Marta Tania Hernández Garcés, por si y en representación de la sociedad Inversiones Carrasco Hernández y Compañía Limitada, y don Juan Isidro Carrasco Cárdenas, comparecieron como únicos socios a formar la sociedad de responsabilidad limitada Complejo Radial del Sur Limitada; que la administración y uso de la razón social corresponde indistintamente a doña Marta Tania Hernández Garcés y a don Juan Isidro Carrasco Cárdenas, quienes la ejercerán conjunta o separadamente, con amplias facultades que comprenden, las de comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales. Acreditan también que el capital de la

sociedad está formado por los aportes de sus únicos socios Marta Tania Hernández Garcés, la sociedad Inversiones Carrasco Hernández y Compañía Limitada y Juan Isidro Carrasco Cárdenas. La escritura, en su cláusula décima, dispone que el fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de esta sociedad, la que continuará con los herederos del socio fallecido.

- Además, se adjunta declaración jurada de doña Marta Tania Hernández Garcés prestada en representación legal de Complejo Radial del Sur Limitada. En ella señala que actualmente se encuentra en tramitación ante el H. Tribunal otra solicitud sobre informe previo, sobre transferencia a la Sociedad I-NET Televisión Digital Limitada de la concesión de Radiodifusión Televisiva de libre recepción en la banda VHF, canal 2, señal distintiva XRD-127, para la ciudad de Osorno, X Región, otorgada a la sociedad Productora de Televisión Osorno Limitada según Resolución CNTV N° 01, de 30 de enero de 2001. En esta compañía la declarante señala tener participación y ser su representante legal.
- En calidad de representante legal de la sociedad Complejo Radial del Sur Limitada, la señora Hernández Garcés declara bajo juramento que en todo el territorio nacional su representada posee los siguientes intereses en medios de comunicación social :
 - a) A través de la Productora de Televisión Osorno Limitada, la concesión de Radiodifusión Televisiva de libre recepción en la banda VHF, canal 2, otorgada por el Consejo Nacional de Televisión en Resolución CNTV N° 01, de 30 de enero de 2001; y
 - b) En la calidad de heredera del concesionario causante Juan Isidro Carrasco Cárdenas, las Concesiones de Radiodifusión Sonora de libre recepción: en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-56, otorgada para la ciudad de Osorno, X Región, y, en Amplitud Modulada por Ondas Medias, señal distintiva CD-128, transferida a Juan Isidro Carrasco Cárdenas, para la misma ciudad y Región.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la localidad de Osorno y un radio aproximado de cobertura de 40 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en las siguientes tablas.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Osorno

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIO ACTUAL
XQD-002	96,5	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA LOS VOLCANES S.A.
XQD-019	94,5	10.000,0	SOC. AGRICOLA Y GANADERA DE OSORNO A.G.
XQD-026	104,5	1.000,0	OSCAR ESPINOZA MASFERRER
XQD-038	106,5	1.000,0	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-054A	102,9	1.000,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

XQD-055	91,9	1.000,0	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQD-056	101,5	1.000,0	JUAN CARRASCO CARDENAS
XQD-086	103,5	1.000,0	RODOLFO CAMPOS PORFLITT
XQD-097	98,1	1.000,0	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-113	102,1	250,0	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-127	100,3	1.000,0	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQD-142	99,7	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQD-149	97,5	1.000,0	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQD-153	98,7	1.000,0	COMUNICACIONES Y TURISMO LTDA.
XQD-186	93,5	250,0	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-189	107,7	1.000,0	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-252A	105,5	1.000,0	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQD-258	89,1	1.000,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQD-264	88,5	250,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-277	89,7	250,0	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQD-300	91,1	250,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQD-326	90,7	250,0	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQD-341	90,3	250,0	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQD-381	92,3	1.000,0	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-439	97,1	250,0	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQD-491	95,1	150,0	TRANSCO S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) julio 2008.

11. Doña Marta Tania Hernández Garcés no presenta, a nivel nacional, participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país.
12. En cuanto a la sociedad Complejo Radial del Sur Limitada, en que doña Marta Tania Hernández Garcés y la sociedad Inversiones Carrasco, Hernández y Compañía Limitada son socios, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en el país.

Tabla N° 2

SEÑAL	BANDA	FREC PRIN	POTENCIA	LOCALIDAD	CONCESIONARIO
CD-128	AM	1.280,0	1.000,0000	OSORNO	JUAN CARRASCO CARDENAS
XQD-056	FM	101,5	1.000,0	OSORNO	JUAN CARRASCO CARDENAS

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) julio 2008.

13. Las estaciones televisivas que operan en el mercado antes definido se indican en la tabla siguiente:

Tabla N° 3
Estaciones televisivas que operan en la ciudad de Osorno

Banda	Canal	Empresa	Potencia
VHF	2	Productora de Televisión Osorno Limitada	1000
VHF	4	R.D.T. Sociedad Anónima	1000
VHF	5	Televisión Nacional de Chile	6000
VHF	7	Red de Televisión Chilevisión S.A.	1000
VHF	9	Universidad Católica de Chile	5000
VHF	11	Red Televisiva Megavisión S.A.	1000
VHF	13	Compañía Chilena de Televisión	3000

Fuente: CNTV, julio 2008.

14. Finalmente, los demás peticionarios, según información pública de SUBTEL, no aparecen como titulares de concesiones de radiodifusión sonora en el país.
15. En el mercado relevante para la zona de Osorno, compiten 26 radioemisoras, 21 de ellas con alcance interregional y las cinco restantes con alcance local, cuyas potencias y frecuencias se detallan en la Tabla 1.

III. CONCLUSIONES

16. Porque en general se cumplen los requisitos establecidos por el H. Tribunal en Auto Acordado N° 6/2005 y por constituir la transferencia de la concesión de autos una reestructuración administrativa entre personas que constituyen el mismo grupo de interés, el traspaso consultado, en el caso de aprobarse, no generaría en el mercado relevante efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva en autos, sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sirvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO



REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL ECONOMICA